

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Fecha de adjudicación	Nombre del proveedor	Monto adjudicado	Plazo del contrato	Fecha de aprobación
07/06/2023	Dataflex, S.A.	Q. 362,280.00	07/07/2023 al 31/12/2023	07/07/2023
07/06/2023	Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.	Q. 320,515.85	07/07/2023 al 31/12/2023	07/07/2023

Lcda. Roscelyn Oneida Cano Morales
Jefa de Compras
Procuraduría General de la Nación

ACUERDO No. 187-2023-DS-DA-UC
Guatemala, 07 de julio de 2023

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 63-2023 de fecha 15 de junio de 2023, de la Procuraduría General de la Nación, se designó al Señor Mynor Mauricio Torres Ramírez, Director Administrativo en Funciones de esta Institución, para que comparezca y suscriba los contratos administrativos correspondientes, dentro de los eventos públicos de cotización o licitación que sean necesarios realizar para adquirir bienes o servicios.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado en el anterior considerando establece en el artículo 4, que los contratos administrativos que se suscriban, deben ser aprobados mediante Acuerdo del Procurador General de la Nación para adquirir plena validez y efectos jurídicos y habiéndose suscrito el contrato administrativo número **27-2023** entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud de la adjudicación parcial realizada a dicha entidad, dentro del evento de cotización **PGN No. 2023-DA-C005, NOG. 19504098**, el mismo debe ser aprobado por la máxima autoridad de esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, debiera ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación mediante Acuerdo, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el artículo 65 del Decreto No. 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1, 2, 7 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Acuerdo Gubernativo de Presidencia número 26, de fecha 18 de mayo de 2022.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo identificado con el número 27-2023, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio del cual se formalizó la adjudicación parcial realizada a dicha entidad dentro del evento de cotización **PGN No. 2023-DA-C005, NOG. 19504098**, destinado para la "**ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**", por un monto total de trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta quetzales (Q.362,280.00).

Artículo 2. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. **Notifíquese.**



Abogado Wuelmer Ubener Gómez González
Procurador General de la Nación




LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. -----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso, fue reproducida hoy en mi presencia de su original, la que revela íntegramente el contenido del **ACUERDO** número **CIENTO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION DS GUION DA GUION UC (187-2023-DS-DA-UC)**, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, Acuerdo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, firmo y sello, la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja, en la ciudad de Guatemala, el once de julio de dos mil veintitrés.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordón Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (27-2023). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el

veintiocho de junio de dos mil veintitrés. **NOSOTROS: MYNOR MAURICIO TORRES**

RAMÍREZ, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en

Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de

Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil

trescientos veintiocho espacio cero cero trescientos setenta y cinco espacio cero

trescientos uno (2328 00375 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas

de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo en

Funciones de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con el

acuerdo número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés guion DS guion

RRHH (159-2023-DS-RRHH), de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, en el que se

me delegan las funciones del Director Administrativo, a partir del uno de junio de dos

mil veintitrés y el acuerdo de la Procuradora General de la Nación en Funciones

número sesenta y tres guion dos mil veintitrés (63-2023) de fecha quince de junio de

dos mil veintitrés, en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los

contratos administrativos correspondientes, dentro de los eventos públicos de

cotización o licitación necesarios para adquirir bienes, servicios, obras o suministros; y

por la otra parte el señor **HÉCTOR ALFONSO ESTRADA FRANCO**, de ochenta y seis

(86) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el

departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de

Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil

setecientos setenta y tres espacio cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete

espacio un mil novecientos uno (1773 54577 1901), extendido por el Registro Nacional

de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE**

ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada

DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia legalizada del acta

notarial autorizada en esta ciudad el uno de junio de dos mil veintiuno por el Notario

Leonel Armando José Mendizábal Portillo, misma que se encuentra inscrita en el Registro



DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

Héctor Alfonso Estrada Franco

535

Mercantil General de la República bajo el número seiscientos veintiocho mil seiscientos noventa y uno (628691), folio setecientos veintinueve (729), del libro setecientos setenta y nueve (779), de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la segunda (2) calle trece guion cincuenta y dos (13-52), zona seis (6), Guatemala, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "La CONTRATANTE" y a la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: I. BASE LEGAL Y II. CUENTADANCIA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos bis (62 bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **II. Cuentadancia:** Con número de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veinte guion cero



DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

30-000000

534

setenta y seis (2022-100-101-20-076) a nombre de la Procuraduría General de la Nación. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con los Formularios de solicitud de Adquisición de bienes, suministros y/o servicios números FE-DA-C-01-No. 090 2023 y FE-DA-C-01-No. 091 2023, ambos de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, fue solicitado el objeto de este contrato, por la unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C005, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Cotización Pública, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta y cuatro guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 74-2023-DS-DA-UC) de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés; c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ochenta y uno guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 81-2023-DS-DA-UC), de fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés, para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: **1.** Acta Número seis guion dos mil veintitrés (No. 6-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; **2.** Acta Número siete guion dos mil veintitrés (No. 7-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual la junta de cotización adjudica parcialmente a la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, y **3.** Acta Número ocho guion dos mil veintitrés (No. 8-2023), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, todas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento cuatro guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 104-



DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

3 de mayo 2023

53

2023-DS-DA-UC) de fecha seis de junio de dos mil veintitrés; y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones quinientos cuatro mil noventa y ocho (19504098). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual se desglosa en el cuadro siguiente: -----



No.	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	TONER CE255X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	4	Q. 1749.00	Q. 6,996.00
2	TONER CE278A NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	50	Q604.00	Q. 30,200.00
3	TONER CE285A NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	35	Q. 527.00	Q. 18,445.00
4	TONER CF226X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	30	Q. 1,513.00	Q. 45,390.00
5	TONER CF230X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	10	Q. 716.00	Q. 7,160.00
6	TONER CF280X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	3	Q. 1,359.00	Q. 4,077.00
7	TONER CF281X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	50	Q. 2,173.00	Q. 108,650.00
8	TONER CF287X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	20	Q. 2,238.00	Q. 44,760.00
9	TONER CF410X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	12	Q. 1,095.00	Q. 13,140.00
10	TONER CF411X CYAN (CIAN) ORIGINAL	Unidad	HP	12	Q. 1,466.00	Q. 17,592.00
11	TONER CF412X AMARILLO ORIGINAL	Unidad	HP	12	Q. 1,466.00	Q. 17,592.00
12	TONER CF413X MAGENTA ORIGINAL	Unidad	HP	12	Q. 1,466.00	Q. 17,592.00
13	TONER CF500A NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	2	Q. 462.00	Q. 924.00
14	TONER CF501A CYAN (CIAN) ORIGINAL	Unidad	HP	2	Q. 545.00	Q. 1,090.00
15	TONER CF502A AMARILLO ORIGINAL	Unidad	HP	2	Q. 545.00	Q. 1,090.00

DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

30 de febrero

16	TONER CF503A MAGENTA ORIGINAL	Unidad	HP	2	Q. 545.00	Q. 1,090.00
17	TONER W1470X (147X) NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	12	Q. 2,077.00	Q. 24,924.00
18	TONER 103A W1103A NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	5	Q. 74.00	Q. 370.00
19	TONER 418126 (419078) NEGRO ORIGINAL RICO	Unidad	RICOH	2	Q. 599.00	Q. 1,198.00
TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					TOTAL	Q. 362,280.00

Haciendo un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 362,280.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, Y III. VIGENCIA DEL CONTRATO. I. Plazo de Ejecución:** "LA

CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación del contrato dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** "LA

CONTRATISTA" realizará la ejecución del objeto del presente contrato con única entrega directamente a la comisión receptora y liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación, quienes se constituirán en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad y revisarán que la cantidad y calidad este de acuerdo a lo requerido, y de ser así, recibirán a satisfacción.

III. Vigencia del Contrato. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación de sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo.

QUINTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato. El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (Q. 362,280.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se



DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

30000004

531

realizará el pago, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y de la resolución de aprobación del contrato; y **c)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. El pago será con cargo a las estructuras presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal, las cuales se detallan en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número cincuenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho (51557678), de fecha doce de junio de dos mil veintitrés. **SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN** I. **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza (seguro de caución) a la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13, de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber



DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

graciela

530

recibido a su satisfacción. c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". I. **Fianza de Calidad o funcionamiento:** "LA Contratista" deberá presentar la fianza de cumplimiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a entregar la totalidad de los Toner pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos. **NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA: TRANSPORTE.** El transporte de los Toner será por cuenta y riesgo de la "CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento en caso de incumplimiento:** En caso de incumplimiento,



[Handwritten signature]

DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

3ra. Calle 13-52 Zona 6

527

“LA CONTRATANTE”, dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a “LA CONTRATISTA” y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, “LA CONTRATANTE”, resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “LA CONTRATISTA” **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a “LA CONTRATANTE”, para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) El incumplimiento de la Contratista de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente contrato a la Contratista; c) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por vencimiento del plazo contractual; e) Por comprobarse falsedad o engaño en la calidad de los bienes o servicios ofrecidos; y f) “LA CONTRATANTE”, podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **HÉCTOR ALFONSO ESTRDA FRANCO**, en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PACTO COLUSORIO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS Y/O COLUSION:** “LA CONTRATISTA” a través de su Gerente Administrativo y Representante Legal, declara conocer las penas



DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

gaaesfada

578

relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo veinticinco Bis (25 Bis) del decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha



DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

310000004

507

vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: I. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo Héctor Alfonso Estrada Franco, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C005, relacionado con la **ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) La Resolución de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente

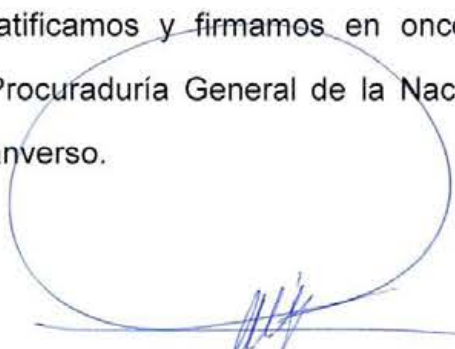


DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

Héctor Alfonso Estrada Franco

5/6

contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



MYNOR MAURICIO TORRES RAMÍREZ.
Director Administrativo en Funciones
Procuraduría General de la Nación



HECTOR ALFONSO ESTRADA FRANCO
Gerente Administrativo y Representante Legal
Dataflex, Sociedad Anónima

DATAFLEX, S.A.
2a. Calle 13-52 Zona 6
PBX: 2305-0600
www.dataflexstore.com

525

ACUERDO No. 188-2023-DS-DA-UC
Guatemala, 07 de julio de 2023

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 63-2023 de fecha 15 de junio de 2023, de la Procuraduría General de la Nación, se designó al Señor Mynor Mauricio Torres Ramírez, Director Administrativo en Funciones de esta Institución, para que comparezca y suscriba los contratos administrativos correspondientes, dentro de los eventos públicos de cotización o licitación que sean necesarios realizar para adquirir bienes o servicios.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado en el anterior considerando establece en el artículo 4, que los contratos administrativos que se suscriban, deben ser aprobados mediante Acuerdo del Procurador General de la Nación para adquirir plena validez y efectos jurídicos y habiéndose suscrito el contrato administrativo número **28-2023** entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud de la adjudicación parcial realizada a dicha entidad, dentro del evento de cotización **PGN No. 2023-DA-C005, NOG. 19504098**, el mismo debe ser aprobado por la máxima autoridad de esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, debiera ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación mediante Acuerdo, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el artículo 65 del Decreto No. 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1, 2, 7 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Acuerdo Gubernativo de Presidencia número 26, de fecha 18 de mayo de 2022.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo identificado con el número 28-2023, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio del cual se formalizó la adjudicación parcial realizada a dicha entidad dentro del evento de cotización **PGN No. 2023-DA-C005, NOG. 19504098**, destinado para la "**ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**", por un monto total de trescientos veinte mil quinientos quince quetzales con ochenta y cinco centavos (320,515.85)

Artículo 2. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. **Notifíquese.**


Abogado Wuelmer Ubener Gómez González
Procurador General de la Nación



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. -----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso, fue reproducida hoy en mi presencia de su original, la que revela íntegramente el contenido del **ACUERDO** número **CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION DS GUION DA GUION UC (188-2023-DS-DA-UC)**, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, Acuerdo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, firmo y sello, la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja, en la ciudad de Guatemala, el once de julio de dos mil veintitrés.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (28-2023). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil veintitrés. **NOSOTROS: MYNOR MAURICIO TORRES RAMÍREZ**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veintiocho, cero cero trescientos setenta y cinco, cero trescientos uno (2328 00375 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo en Funciones de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con el acuerdo número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés guion DS guion RRHH (159-2023-DS-RRHH), de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, en el que se me delegan las funciones del Director Administrativo, a partir del uno de junio de dos mil veintitrés y el acuerdo de la Procuradora General de la Nación en funciones, número sesenta y tres guion dos mil veintitrés (63-2023) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, dentro de los eventos públicos de cotización o licitación necesarios para adquirir bienes, servicios, obras o suministros; por la otra parte el señor **EDI GEOVANI PARADA BALLINAS**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve, cero quinientos uno (2457 89189 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE DE LOGÍSTICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en el municipio de Guatemala, el tres de febrero de dos mil veintidós, por la notaria Sandra Patricia Balcarcel Sosa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la



GRUPO
Printer

Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.

República de Guatemala, con el número de registro seiscientos cincuenta y un mil noventa y ocho (651098), folio ciento treinta y uno (131), libro setecientos noventa y seis (796), de Auxiliares de Comercio. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la cuarta (4) calle cuatro guion diez (4-10), zona trece (13), Colonia Pamplona Guatemala, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "La CONTRATANTE" y a la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL Y II. CUENTADANCIA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos bis (62 bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **II. Cuentadancia:** Con



549

número de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veinte guion cero setenta y seis (2022-100-101-20-076) a nombre de la Procuraduría General de la Nación. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El proceso inició con los Formularios de solicitud de Adquisición de bienes, suministros y/o servicios números FE-DA-C-01-No. 090 2023 y FE-DA-C-01-No. 091 2023, ambos de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, en los cuales fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C005, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Cotización Pública, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta y cuatro guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 74-2023-DS-DA-UC) de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés; c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ochenta y uno guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 81-2023-DS-DA-UC), de fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés, para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta Número seis guion dos mil veintitrés (No. 6-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; 2. Acta Número siete guion dos mil veintitrés (No. 7-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la cual la junta de cotización adjudica parcialmente a la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima; y 3. Acta Número ocho guion dos mil veintitrés (No. 8-2023), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, todas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la



548

Nación, mediante Resolución Número ciento cuatro guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 104-2023-DS-DA-UC) de fecha seis de junio de dos mil veintitrés; y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones quinientos cuatro mil noventa y ocho (19504098). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual se desglosa en el cuadro siguiente: -----



No.	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	TONER TK-3102 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	275	Q. 689.95	Q. 189,736.25
2	TONER TK-3162 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	50	Q. 692.95	Q. 34,647.50
3	TONER TK-3182 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	10	Q. 739.95	Q. 7,399.50
4	TONER TK-5152C CYAN (CIAN) ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	12	Q. 1,349.95	Q. 16,199.40
5	TONER TK-5152K NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	12	Q. 1,079.65	Q. 12,955.80
6	TONER TK-5152M MAGENTA ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	10	Q. 1,349.95	Q. 13,499.50
7	TONER TK-5152Y AMARILLO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	12	Q. 1,349.95	Q. 16,199.40
8	TONER TK-6327 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	30	Q. 995.95	Q. 29,878.50
TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					TOTAL	Q. 320,515.85

Haciendo un monto total de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 320,515.85)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, Y III. VIGENCIA DEL CONTRATO. I. Plazo de Ejecución:** "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de

aprobación del contrato dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** "LA CONTRATISTA" realizará la ejecución del objeto del presente contrato con única entrega directamente a la comisión receptora y liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación, quienes se constituirán en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad y revisarán que la cantidad y calidad este de acuerdo a lo requerido, y de ser así, recibirán a satisfacción. **III. Vigencia**

del Contrato. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación de sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **QUINTA: I. VALOR DEL**

CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato. El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 320,515.85)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

II. Forma de Pago: Se realizará el pago, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y de la resolución de aprobación del contrato; y **c)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. El pago será con cargo a las estructuras presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal, las cuales se detallan en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que



GRUPO
PUNTO

546

literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número cincuenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete (51558477), de fecha doce de junio de dos mil veintitrés. **SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN** I. **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza (seguro de caución) a la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13, de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción. **c)** Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". I. **Fianza de Calidad o funcionamiento:** "LA Contratista" deberá presentar la fianza de cumplimiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este



GRUPO
Printer
Calle 13-45 Zona 8, Ciudad de Guatemala

contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "LA CONTRATISTA" está obligada a entregar la totalidad de los Tóner pactados y a reemplazarlos en caso existiera

deficiencia alguna en ellos. **NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones

del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa

(90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA: TRANSPORTE.** El transporte de los Toner

será por cuenta y riesgo de la "CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente

contrato. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta

y riesgo; **DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento en caso de incumplimiento:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez

(10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la

audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del

contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por

rescindido el contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA

CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) El incumplimiento de la Contratista de alguna o todas las

condiciones pactadas en el presente contrato; b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente contrato a la Contratista; c) En

caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el



©RUPO
Printer

Compañía Internacional de Proveedores y Servicios, S.A.



cumplimiento de las obligaciones contractuales; **d)** Por vencimiento del plazo contractual; **e)** Por comprobarse falsedad o engaño en la calidad de los bienes o servicios ofrecidos; y **f)** "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **EDI GEOVANI PARADA BALLINAS**, en mi calidad de GERENTE DE LOGÍSTICA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PACTO COLUSORIO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS Y/O COLUSION:** "LA CONTRATISTA" a través de su Gerente de Logística y Representante Legal, declara conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo veinticinco Bis (25 Bis) del decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y


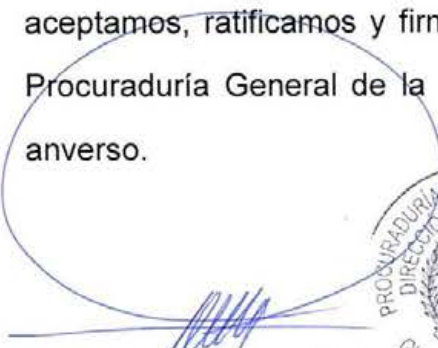


específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente: **DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN.**


I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **Edi Geovani Parada Ballinas**, en forma personal y con la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del



Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** Los documentos de Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C005, relacionado con la **ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **b)** La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; **c)** Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y **d)** La Resolución de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



MYNOR MAURICIO TORRES RAMÍREZ
Director Administrativo en Funciones
Procuraduría General de la Nación



EDI GEOVANI PARADA BALLINAS
Gerente de Logística y Representante Legal
Compañía Internacional de Productos y Servicios,
Sociedad Anónima



**GRUPO
Printer**

Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.